

## TRÁMITES AMBIENTALES: DOCUMENTO DE APOYO

### ACTIVIDADES O INSTALACIONES SOMETIDAS A LICENCIA AMBIENTAL

Según el artículo 25 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, están sujetas al régimen de licencia ambiental las actividades o instalaciones susceptibles de ocasionar molestias considerables, de acuerdo con lo establecido reglamentariamente y en la normativa sectorial, de alterar las condiciones de salubridad, de causar daños al medio ambiente o de producir riesgos para las personas o bienes que

- no estén sometidas al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada por no estar incluidas en los supuestos previstos en la normativa básica estatal.
- que estén sujetas, de acuerdo con lo dispuesto en la citada normativa y en esta ley, a evaluación de impacto ambiental simplificada y en el informe de impacto ambiental se haya determinado que el proyecto no debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Se excluyen de esta intervención las actividades o instalaciones sujetas a los regímenes de autorización ambiental y de comunicación ambiental, que se registrarán por su régimen propio.

Además, estarán sujetas al régimen de licencia ambiental otras actividades o instalaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- a) que se desarrollen en el lugar del emplazamiento de una actividad o instalación sometida al régimen de licencia ambiental,
- b) que guarden una relación de índole técnica con la actividad o instalación sometida al régimen de licencia ambiental,
- c) que puedan tener repercusiones sobre las emisiones y la contaminación que vaya a ocasionar